

CUARTO: El Alcalde Municipal expone a los miembros de la Corporación Municipal que actualmente no existe una regulación completa en cuanto a la utilización de las vías públicas para el uso de las empresas de telecomunicaciones, y otras que utilizan las vías públicas del municipio instalando infraestructura y mobiliario, por lo que con anterioridad se ha celebrado algún convenio para este fin con algunas empresas, sin embargo es necesario emitir un acuerdo que establezca la igualdad de condiciones para todos los usuarios de ese servicio, en tal sentido somete a consideración el proyecto del acuerdo, para fijar una tarifa para aquellas personas que con fines de lucro prestan servicio instalando infraestructura y mobiliario urbano en el área pública de Villa Nueva. La Corporación Municipal delibera ampliamente sobre el tema y en consecuencia por unanimidad, la Corporación Municipal,

CONSIDERANDO:

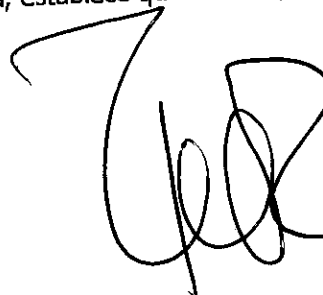

Que corresponde a las autoridades del Municipio, ejercer el gobierno y administración de sus bienes y realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento económico, y atención de los servicios públicos, fijando para el efecto las tasas por la prestación de dichos servicios, a través de las ordenanzas y reglamentos que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que los bienes municipales de uso común o no, son utilizados indistintamente por Empresas Mercantiles, instalando infraestructura y mobiliario urbano, prestando diferentes servicios con fines de lucro, sin que éstos paguen renta alguna por el uso del área pública.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 inciso n) del Código Municipal, Decreto número 12-2,002 del Congreso de la República, establece que: le compete al Concejo Municipal la

fijación de rentas de los bienes municipales sean éstos de uso común o no; sin embargo en la actualidad no se ha establecido renta alguna o servidumbre onerosa sobre la vía pública, por lo que se hace necesario establecer una renta sobre el uso de los mismos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 35, 67, 68, 100, y 101 del Código Municipal, Decreto número 12-2,002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1.- Fijar por concepto de renta trimestral sobre las áreas de uso común o no, para todas aquellas personas individuales o jurídicas que con fines de lucro prestan servicios instalando infraestructura o mobiliario urbano en el área pública, basado en la tabla siguiente:

POR POSTE	Q. 15.00 por unidad
POR ARMARIO	Q. 37.50 por unidad
POR CABINA TELEFONICA	Q. 37.50 por unidad
POR CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	Q. 0.10 por metro lineal

Artículo 2.- Las personas individuales o jurídicas que hayan suscrito contratos con la Municipalidad, relacionados con pago de rentas, servidumbres o arrendamientos sobre los bienes municipales de uso común o no, mientras los mismos estén vigentes, no les será aplicable esta tabla, así también no es aplicable para la instalación de infraestructura que conduce energía eléctrica.

Artículo 3.- El pago lo efectuarán los interesados, en forma trimestral y anticipada, dentro de los primeros cinco días calendario de cada principio de trimestre.

Artículo 4.- El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.



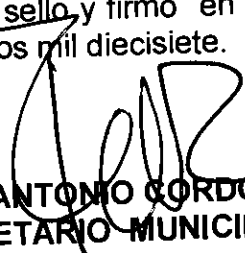
Municipalidad de Villa Nueva

2 DE 2 HOJA

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

HACE CONSTAR:

Que la hoja de fotocopia que anteceden es **auténtica**, por haber sido tomada ante mí el día de hoy, en su anverso y reverso, la cual reproduce el punto cuarto del acta número dos mil doscientos sesenta guión dos mil cuatro, de la sesión pública ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro, las cuales numero, sello y firmo en el Municipio de Villa Nueva, el veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.


LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

